

DECRETO ALC. N° 1800/617/

PEÑALOLEN, 01.02.2010

HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La Ley N° 19.749/2001 y su Reglamento, que establece normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares.

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones legales ya citadas y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, decreto N° 15 de fecha 18.01.2010 que establece el nombramiento como Administrador Municipal; el Art. 62 de la ley 18695 que establece la subrogancia legal del Alcalde Titular; y los Decretos N° 1003/6561 de fecha 09.11.2007, el cual establece la subrogancias, Decreto N° 1600/1042 del 17/06/2009, que establece el orden de subrogancias en el cargo de Secretaria Municipal.

DECRETO

1.-OTÓRGUESE la patente solicitada en los términos que se indican a continuación:

GIRO SOLICITADO: **ALMACEN, CECINAS, LACTEOS, PAN, CONFITES, BEBIDAS, HELADOS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, HUEVOS, FRUTAS, HORTALIZAS CRUDAS, BAZAR Y PAQUETERIA**

DIRECCION: **PASAJE CALI N° 6600
CASA HABITACIÓN FAMILIAR**

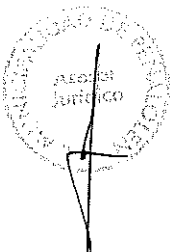
NOMBRE: **LOPEZ GONZALEZ CLAUDINA ISABEL**

2.-EFECTÚESE por parte de la Dirección de Administración y Finanzas el enrolamiento y cobro de la respectiva patente y demás actos administrativos necesarios de conformidad a la normativa vigente.

3.- DISPONGASE por parte de la Secretaria Municipal la respectiva publicación del presente Decreto en la página web del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quién corresponda, CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.


RAUL MORALES MARABOLI
ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)


SECRETARÍA JURÍDICA


FERNANDO SALINAS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)